

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 28 de marzo de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2020-01022

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

UNICO: Conforme lo establece el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena a la Secretaría el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 20 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>037</u> del <u>14 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af037802a64a8d9205d2c3a4022f657028e9ec6c743303675cb5ea509eca1a5**

Documento generado en 10/07/2023 12:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>